

procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar seguidos con el número 203/97, sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como apelante don Adolfo Agustín Lecumberri, representado por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y dirigida por el letrado don Juan Cano Calero, no compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

La Sala acuerda: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 8.11.00, por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar, en los autos sobre reclamación de cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida, con imposición al apelante las costas de esta alzada compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los herederos legales de la parte demandada-apelada don José Ojeda Morales, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a 12 de abril de 2002.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 401/2001. (PD. 1244/2002).

N.I.G.: 2906742C20010010531.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 401/2001. Negociado: M1.

Sobre:

De: Don Manuel Moreno Rojas.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado: Sr. García Martínez, Andrés.

Contra: Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Delgado Garrido, Isabel.

Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 401/2001, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Quince de Málaga a instancia de Manuel Moreno Rojas contra Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sobre se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a cinco de abril de dos mil dos.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 401/01, a instancia de don Manuel Moreno Rojas, representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y defendido por el Letrado Sr. García Martínez, contra

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Isabel Delgado Garrido y asistida del Letrado Sr. Palacios Muñoz, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo, en nombre y representación de don Manuel Moreno Rojas, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que el Sr. Moreno Rojas ejerce sobre la nave situada en edificio Centro Aeropuerto, con acceso por calle sin nombre contigua a la Avenida de García Morato, finca registral número 10.768-B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Málaga, al tomo 682, libro 11, folio 143.

2.º En consecuencia, ordenar inscribir el dominio de dicho inmueble a favor del Sr. Moreno Rojas en el Registro de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones contradictorias, librando a tal fin mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 10 de Málaga, con los insertos necesarios, firme que sea la presente resolución.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Málaga Airport Trading Areas, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 539/2000. (PD. 1132/2002).

N.I.G.: 2906742C2000C000843.

Procedimiento: Juicio de Cognición 539/2000. Negociado:

Sobre:

De: Don José Camacho Mayo.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Mercantil Iconsa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 539/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de José Camacho Mayo contra Mercantil Iconsa, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 539/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Camacho Mayo, con Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega, y de otra como demandado Mercantil Iconsa, S.A., en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Carabantes Ortega, en nombre de don José Camacho Mayo, contra Mercantil Iconsa, S.A., se condena a ésta a otorgar escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa celebrado el 21.3.1984 sobre el Local comercial núm. 4, sito en el Bloque VIII del Barrio de la Asunción, con una superficie de 45,20 m², con arreglo a las condiciones fijadas en tal documento, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC aplicable a este caso en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 2.ª de dicha norma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mercantil Iconsa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 376/2001. (PD. 1246/2002).

Número de Identificación General: 2906742C20010010206.

Procedimiento: J. Verbal (N) 376/2001.

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 13 de Málaga.

Juicio: J. Verbal (N) 376/2001.

Parte demandante: Rogelio Guerra Mata.

Parte demandada: Francisca García Andrades.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Castrillo Avisbal, en nombre y representación de don Rogelio Guerra Mata, frente a doña Francisca García Andrades con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes suscrito el día 1 de octubre de 1981 sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. Dr. Gálvez Ginachero núm. 21 6.º D, condenando al demandado a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si ni lo hiciere.

2. Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso, y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4.12.01, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a 13 de diciembre de 2001.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 31/2002 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mónica Morales Valenzuela.

Nacida el 2.8.76 en Sevilla.

Hija de José y de Antonia.

Apodo: No consta. Estado: No consta. Profesión: No consta.

Territorio en el que puede encontrarse: Huelva o Granada.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 31/2002.

Delito del que se le acusa: Robo con intimidación.

Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

En Huelva, a 5 de abril de 2002.- El Magistrado-Juez.